Resolución Jefatural

N.° 646 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N.° 730-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.° 2297-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 876-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.° 20085 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa,*

semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución";

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, el numeral 6.1.2 de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos"*;

Que, el numeral 7.3.5 de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero" señala que *"los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto"*;

Que, el numeral 7.4.2 de la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero" indica *"los conceptos subvencionables. Los pagos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) h) Gastos contemplados en los Convenios de Colaboración Interinstitucional o de similar naturaleza, en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES necesarios para su ejecución; (...)"*;

Que, en el numeral 6.2.7 del Convenio N.° 070-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC indica *Financiar directamente a LOS BECARIOS peruanos que estudien en LA ENTIDAD, las siguientes subvenciones: (...) f. Cubrir el seguro de accidentes y vida requerido por LA ENTIDAD*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos,*

referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante el Informe N.° 730-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y concluye que se hace necesaria la aprobación de los costos por concepto de Seguro Estudiantil a favor de los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 y 2017, que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia. Asimismo, se indica que el costo del Seguro Estudiantil es de 76.300 pesos colombianos y ha sido aprobado mediante Resolución Rectoral General No. 113 del 12 de diciembre de 2018, el cual rige a partir del primer semestre 2019;

Que, mediante Informe N.° 2297-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el concepto de Seguro Estudiantil, ha sido contemplado en el Convenio suscrito entre la Universidad Pontificia Bolivariana y el PRONABEC para becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional de las Convocatorias 2015 y 2017, siendo así, solicita la aprobación del monto para la subvención del concepto antes citado. Finalmente, la Oficina de Gestión de Becas precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios de la beca.

Que, mediante Informe N.° 876-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos, correspondientes a los Semestres 2019-I y 2019-II, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatorias 2015 y 2017 que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 del presente informe y con base a la información remitida por la Oficina de Coordinación y Cooperación Regional de Lima mediante su informe N.° 730-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N^{ros} 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de Seguro Estudiantil, expresados en pesos colombianos, correspondientes a los Semestres 2019-I y 2019-II, a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015 y 2017 que cursan estudios en la Universidad Pontificia Bolivariana de Colombia, conforme se detalla en el Anexo N.° 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

V°B°

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO 1
COSTO POR CONCEPTO DE SEGURO ESTUDIANTIL
BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 2015 Y 2017
AÑO FISCAL 2019

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	MONTO
Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017				
1	74169389	BARRANTES ALVA, JULIO SALVATORE	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
2	70474441	CONGACHA COSINGA, KEENLY MILAGROS	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
3	73606258	HANCCO QUISPE, NELSON OLIVER	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	76.300 PESOS COLOMBIANOS
4	73189875	LOPEZ SALDIVAR, JOSUE JEISON	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
5	75472972	MELCHOR CAHUANA, LOURDES GLADYS	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
6	72305535	MENDOZA ALVITES, YEYNER YAMPHIER	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
7	73645020	NAVARRO QUISPE, FLORMIRA	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
8	71117237	PAUCAR FLORES, YANIRA ALICIA	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	76.300 PESOS COLOMBIANOS
9	76971556	QUISPE INGA, YIUSEPPE AMERICO	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
10	72111089	RAFAEL ARROYO, GISELA JULY	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
11	71946527	SERNA QUISPE, JESUS MIGUEL	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	76.300 PESOS COLOMBIANOS
12	72484916	SIFUENTES ACUÑA, ROSMEL	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
13	72581386	SOTO FLORES, FRANCISCO	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	76.300 PESOS COLOMBIANOS
Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2015				
14	75511076	ARANDA QUINDE, ANADELA MARGOTH	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
15	75619676	BARBOZA CABANILLAS, IRIS	DISEÑO INDUSTRIAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
16	73598354	BARDALES VASQUEZ, MIGUEL ANGEL	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
17	73053916	BOJORQUEZ ANCASI, SOL CRISTINA	DISEÑO INDUSTRIAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
18	74741384	CAHUANA LOPEZ, LUIS EDUARDO	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	76.300 PESOS COLOMBIANOS
19	71290729	CAMPOS MORENO, SILVERIO FAUSTINO	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
20	76267386	CANCHO RIVERA, KEVIN MANUEL	INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRENAMIENTO DIGITAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
21	71209367	CHUQUI GABRIEL, EVILTON ALDAIR	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
22	70745677	GARRAFA JARA, WUITMAN	INGENIERIA EN NANOTECNOLOGIA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
23	62098268	HERRERA TELLO, CRISTHIAN TONY	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
24	72618663	HUAYLLAS ESPIRITU, RODRIGO HIPOLITO	INGENIERIA EN NANOTECNOLOGIA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
25	76342573	JUAREZ LLOSA, ESCARLETT NICOLE	INGENIERIA TEXTIL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
26	74356229	MAMANI CHURA, DIEGO ROY GULYT	INGENIERIA EN NANOTECNOLOGIA	76.300 PESOS COLOMBIANOS

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	MONTO
27	75110770	MATUTE DE LA VEGA, JUDITH RUTH	INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRENAMIENTO DIGITAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
28	72754343	PILLCO FARFAN. ROSMERY	INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRENAMIENTO DIGITAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
29	75662001	POQUIOMA TORRES, EVELIN VALERIA	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
30	70281985	QUEA MASCO, ABEL	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
31	75985780	RUIZ CUICAPUZA, LUIS ALBERTO	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
32	73583117	SALAS CORDOVA, PERCY	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
33	77082025	SANCHEZ CENEPO, XAVIER	INGENIERIA EN NANOTECNOLOGIA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
34	76791701	SERRANO AVENDAÑO, SENAYDA	DISEÑO DE VESTUARIO	76.300 PESOS COLOMBIANOS
35	70574980	TOLEDO YATACO, ALIS MATILDE	INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRENAMIENTO DIGITAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS
36	70896354	VALVERDE GOMEZ, VICTOR MARTIN	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
37	75671490	VELASQUEZ BERROCAL, MARIA ARELISSE	DISEÑO DE VESTUARIO	76.300 PESOS COLOMBIANOS
38	71952140	YOVERA YOVERA, ELADIO	INGENIERIA AERONAUTICA	76.300 PESOS COLOMBIANOS
39	75507622	ZAPATA DE LA CRUZ, KARIN MADELEY	INGENIERIA EN DISEÑO DE ENTRENAMIENTO DIGITAL	76.300 PESOS COLOMBIANOS